

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DE 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO.**

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-139/2025.

**PERSONA ACTORA: RAMÓN RUDEL
OLIVA HERNÁNDEZ.**

**PERSONA DENUNCIADA: LUIS MANUEL
HERRERA MARTÍNEZ.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Admisión emitido por la CNHJ de morena, de fecha 26 de mayo de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 26 de mayo de 2025.



Lic. Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de la Ponencia II
Comisión Nacional De Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE MAYO DE 2025

PONENCIA II.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-GTO-139/2025.

PERSONA ACTORA: RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ.

PERSONA DENUNCIADA: LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ.

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹ da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 19 de mayo de 2025², a las 20:51 horas, mediante el cual el **C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ** desahoga en tiempo y forma el acuerdo de prevención de fecha 14 de mayo.

Derivado de lo anterior, se da cuenta del escrito inicial de queja presentado por el actor:

Documentación recibida	Hechos e infracciones denunciadas
Escrito recibido de manera electrónica en fecha 30 de abril de 2025 a las 19:15 horas mediante el cual el C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ presenta escrito de queja en contra del C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ	Diversas violaciones y/o faltas a la normatividad interna de morena, cometidas por el C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ , en el proceso electoral 2023-2024, toda vez que el ahora denunciado el C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ , no obstante de ser militante del partido, presentó su carta de intención al Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Guanajuato, para ser tomada en cuenta su aspiración como candidato a presidente municipal, por el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

¹ En adelante Comisión Nacional o CNHJ.

² En adelante todas las fechas son 2025, salvo especificación en contrario.

VISTA la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

PROVEEN

I. COMPETENCIA

Al respecto, esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena, es el órgano jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los órganos del partido, los militantes; así como el respeto al Estatuto de morena³, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

II. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del procedimiento sancionador ordinario por las siguientes consideraciones:

Los hechos denunciados por la parte actora no guardan relación alguna con un proceso interno o electoral, por lo que la queja se sustanciará mediante las reglas previstas en el Reglamento de la CNHJ⁴, específicamente del Título Octavo denominado “Del Procedimiento Sancionador Ordinario y de Oficio”, lo anterior en razón a que la parte actora denuncia hechos presuntamente constitutivos de infracciones a las normas internas del partido.

III. REQUISITOS DE PROCEDENCIA

Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; 19 y 37 del Reglamento de la CNHJ.

- a) Oportunidad.** El presente asunto se encuentra presentado en tiempo, al haberse recibido en fecha 30 de abril del año en curso, por encontrarse dentro del plazo de tres años a que hace referencia el artículo 25 del Reglamento.

³ En adelante Estatuto.

⁴ En adelante Reglamento.

- b) **Forma.** El recurso de queja fue presentado de manera electrónica el 30 de mayo, prevenido en fecha 14 de mayo y desahogado en tiempo y forma en fecha 19 de mayo; en él se anexa su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) subsanado así la prevención realizada, y con esta, expresando su voluntad para interponer el presente recurso de queja.
- c) **Legitimación y personería.** Se tiene por reconocida la personalidad de la parte actora con derechos vigentes en virtud de que se acredita la personería a través del enlace <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/>, de donde se advierte su calidad como consejero presidente de morena, en el Estado de Guanajuato.

IV. ADMISIÓN

Al corroborarse que el recurso cumple con los requisitos de procedencia mencionados, es que este órgano jurisdiccional partidario admite a trámite la queja en la vía indicada, a efecto de llevar a cabo las diligencias correspondientes a fin de dejar el asunto en estado de resolución.

V. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Los medios de convicción que se ofertan en el escrito de queja, son los siguientes:

- A. **LA CONFESIONAL** a cargo del **C. LUIS MANUEL HERRERA**, sin la asistencia de abogado o mandatario, mediante pliego de posiciones que se presentará en sobre cerrado en el momento del desahogo de la prueba.
- B. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el comprobante de búsqueda con validez oficial, emitido por el Instituto Nacional Electoral, a través del sistema de verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos. (ANEXO 1)
- C. **LA TECNICA.** Consistente en la reproducción de las siguientes ligas de internet:
- https://www.instagram.com/partidoverdegto/p/C4MMKNvPm72/?img_index=1

- <https://x.com/partidoverdegto/status/1765495887671722288?t=HX0NO-3fqgQCud9r73G9kg&s=O8>
- <https://gecentenarios.com/aspirantes-del-verde-presentan-cartas-de-intencion-para-participar-en-elecciones/>
- <https://ytuporquevotas.ieeg.mx/valle-de-santiago/>
- <https://drive.google.com/file/d/1RTCxrHCAJEVJM8DVDp3YgUpIHHaotJQL/view?pli=1>

D. LA DOCUMENTAL. Consistente en la solicitud de información pública con número 110201100001225. (ANEXO 2)

E. LA DOCUMENTAL. Consistente en la respuesta de la solicitud de información pública con número 110201100001225 de fecha 07 de abril del 2025. (ANEXO 3)

F. LA DOCUMENTAL. Consistente en el anexo de la respuesta a la solicitud de información pública con número 110201100007225, de fecha 7 de abril de 2025, denominado "carta de intención" del **C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ**. (ANEXO 4)

G. LA DOCUMENTAL. Consistente en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral <https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/> de donde se acredita que actualmente ostenta el cargo de Consejero Presidente de morena, en el Estado de Guanajuato.

H. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas las actuaciones que vayan integrando los autos y que beneficien los intereses legítimos del suscrito.

I. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.

Una vez precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento, se tienen por ofrecidas las pruebas mencionadas, su admisión, desahogo y valoración se reserva al momento procesal correspondiente.

VI. REQUERIMIENTO.

Con fundamento en el Artículo 54° del Estatuto; en relación con el numeral 43 del Reglamento de la CNHJ, es procedente a dar vista del escrito de queja y anexos correspondientes a la parte denunciada, el **C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ**, a efecto de que, en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, dé contestación al escrito de queja instaurado en su contra manifestando lo que a su derecho convenga.

Lo anterior con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho con las consecuencias que de ello deriven.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b., f. y o., 54° y 56° del Estatuto de morena; y en los diversos 19, 28 y 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el recurso de queja promovido por el **C RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ**.

SEGUNDO. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-GTO-139/2025**.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, el **C. RAMÓN RUDEL OLIVA HERNÁNDEZ**, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo la parte denunciada, el **C. LUIS MANUEL HERRERA MARTÍNEZ**, como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Córrasele traslado de la queja original y anexos, para que, dentro del plazo de 05 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, responda lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Publíquese en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional por un plazo de 3 días a efecto de dar publicidad al mismo y notificar a las partes e interesados.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



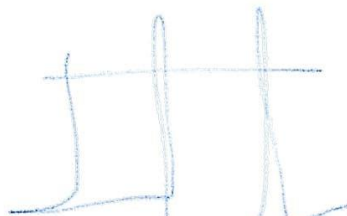
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA